
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	69.264.779		69.264.779
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.713		164.713
07	INGRESOS DE OPERACION	634.480		634.480
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	160.680		160.680
09	APORTE FISCAL	65.135.590		65.135.590
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.545		1.545
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.418.955		2.418.955
14	ENDEUDAMIENTO	697.816		697.816
15	SALDO INICIAL DE CAJA	51.000		51.000
	GASTOS	69.264.779		69.264.779
21	GASTOS EN PERSONAL	10.639.667		10.639.667
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.812.347		2.812.347
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.915.731		12.915.731
25	INTEGROS AL FISCO	3.245		3.245
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	696.157		696.157
31	INICIATIVAS DE INVERSION	7.341.037		7.341.037
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.180.557		11.180.557
34	SERVICIO DE LA DEUDA	23.625.038		23.625.038
35	SALDO FINAL DE CAJA	51.000		51.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
Partida : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL
	INGRESOS	61.804.044	7.037.150	423.585
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.713	
07	INGRESOS DE OPERACION	634.480		
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	109.180	50.470	1.030
09	APORTE FISCAL	57.903.613	6.811.967	420.010
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1.545
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	2.418.955		
14	ENDEUDAMIENTO	697.816		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	61.804.044	7.037.150	423.585
21	GASTOS EN PERSONAL	7.042.792	3.297.773	299.102
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.893.192	864.292	54.863
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.691.639	224.092	
25	INTEGROS AL FISCO	2.215	1.030	
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	354.454	325.583	16.120
31	INICIATIVAS DE INVERSION	6.949.637	339.900	51.500
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.207.077	1.973.480	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	23.623.038	1.000	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	40.000	10.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.880.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.200
	99	Otros		62.830
09		APORTE FISCAL		6.766.818
	01	Libre		6.766.818
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.880.848
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.790.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	769.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.947.831
	01	Al Sector Privado		2.947.831
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	2.947.831
25		INTEGROS AL FISCO		1.185
	01	Impuestos		1.185
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.313
	03	Vehículos		7.880
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		13.133
	07	Programas Informáticos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION		329.518
	01	Estudios Básicos		223.098
	02	Proyectos		106.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 253
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 12.772
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 41.200
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 38.364
- e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
- N° de personas : 27
- Miles de \$: 215.311

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 26.770
- 04 Incluye \$ 2.447.831 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias, las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.356.708
09		APORTE FISCAL	01	39.937.753
	01	Libre		16.346.530
	02	Servicio de la Deuda Interna		23.591.223
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.418.955
	02	Del Gobierno Central		2.418.955
	001	De SERVIU VIII Región		581.538
	002	Gobierno Regional Región VIII		1.837.417
		GASTOS		42.356.708
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.743.808
	03	A Otras Entidades Públicas		9.743.808
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	9.743.808
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.021.677
	03	A Otras Entidades Públicas		9.021.677
	054	Compensación Inequidad	03	10
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	04	9.021.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA	05	23.591.223
	01	Amortización Deuda Interna		2.327.023
	03	Intereses Deuda Interna		21.264.200

Glosas :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L.(Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, según estudio contratado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).

Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción

S.A., según sea el caso.

05

Para el Servicio de la Deuda Interna garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se entenderán renovadas en el caso de que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847. Igualmente y mediante igual procedimiento, se podrá otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hasta un monto equivalente al de la deuda garantizada por el Estado a su filial Metro Regional de Valparaíso S.A. que hubiere sido objeto de prepago durante el año 2005 por parte de dicha filial, con recursos provistos por la referida Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	03

TRANSANTIAGO (01,02)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.157.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.150
	99	Otros		5.150
09		APORTE FISCAL		3.444.124
	01	Libre		3.416.309
	03	Servicio de la Deuda Externa		27.815
14		ENDEUDAMIENTO		697.816
	02	Endeudamiento Externo		697.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.157.090
21		GASTOS EN PERSONAL	03	955.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		215.485
25		INTEGROS AL FISCO		1.030
	01	Impuestos		1.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.502
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	06	Equipos Informáticos		2.472
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.757.186
	01	Estudios Básicos		2.757.186
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		185.400
	01	Al Sector Privado		185.400
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		185.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		28.815
	04	Intereses Deuda Externa		27.815
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N°7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (TRANSANTIAGO S.E.), en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.060
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 953.612
La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.526.727
07		INGRESOS DE OPERACION		251.835
09		APORTE FISCAL		3.264.892
	01	Libre		3.264.892
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.526.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	354.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.356
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	06	Equipos Informáticos		3.296
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.137.962
	01	Estudios Básicos		233.945
	02	Proyectos	03	2.904.017
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005,(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.183
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 352.733
- La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el

marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
FISCALIZACION Y CONTROL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.882.671
07		INGRESOS DE OPERACION	02	382.645
09		APORTE FISCAL		4.490.026
	01	Libre		4.490.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.882.671
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.941.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	891.060
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		314.283
	03	Vehículos		28.583
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos	05	256.264
	06	Equipos Informáticos		7.806
	07	Programas Informáticos		16.480
31		INICIATIVAS DE INVERSION		724.971
	02	Proyectos		724.971
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 57
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 52.609
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 2.673.547

La contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 3.039

05 Incluye \$207.400 miles destinados a la adquisición de equipamiento el cual será transferido a Carabineros de Chile, para los programas de Control de Tránsito y de Drogas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.037.150
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.713
	02	Del Gobierno Central		164.713
	002	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		164.713
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.470
	99	Otros		50.470
09		APORTE FISCAL		6.811.967
	01	Libre		6.811.967
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.037.150
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.297.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	864.292
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		224.092
	01	Al Sector Privado		224.092
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		50.470
	517	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		173.622
25		INTEGROS AL FISCO		1.030
	01	Impuestos		1.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		325.583
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		53.663
	07	Programas Informáticos		266.770
31		INICIATIVAS DE INVERSION		339.900
	01	Estudios Básicos		288.400
	02	Proyectos		51.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.973.480
	01	Al Sector Privado		1.973.480
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones		1.973.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 228
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 46.350
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 101.021
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 583.926

e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo
tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas

- N° de personas : 23

- Miles de \$: 173.884

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de
agentes públicos para todos los efectos legales.

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 30.517

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL
 JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		423.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		420.010
	01	Libre		420.010
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545
	03	Vehículos		1.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		423.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	54.863
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.120
	03	Vehículos		11.742
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	07	Programas Informáticos		3.348
31		INICIATIVAS DE INVERSION		51.500
	01	Estudios Básicos		51.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 19
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 5.702
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 562
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 61.079
- e) Autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 11.390
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 4.529